



Asociación Nacional de Tasadores y
Peritos Judiciales Informático - ANTPJI –
www.antpji.com

**Análisis de Nube de webs, vinculadas a
proveedores y administradores determinados
presumiblemente vinculados a la trama
“púnica”**

Expediente:
P-2016-0001





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Contenido:

Información Identificativa	Pág.3
Declaración de Abstención y Tachas	Pag.4
Declaración o Juramento de Promesa	Pág.5
Declaración de imparcialidad	Pág.5
Declaración de Confidencialidad	Pág.6
Uso no Autorizado	Pág.7
Manifiesto	Pág.8
Información Descriptiva	Pag.9
Antecedentes del Asunto	Pag.9
Alcance	Pág.10
Terminología y Abreviaturas	Pág.12
Garantía de Cadena de Custodia	Pág.13
Geo localización y ubicación física	Pág.13
Actuaciones. Analisis. Investigacion de evidencias electronicas	Pág.14
Metodología a seguir .	Pág.15
Procedimiento realizado	Pág.15
Identificación de IP	Pág.15
Documentación analizada	Pág.15
Dictamen y Conclusiones	Pág.16
Conclusiones	Pág.17
Nota extra:	Pág.20
ANEXO I: Relación de nombres de dominio, con sus administradores y servidores. Cruce de diversos nombres al azar con partidos políticos	
ANEXO II: Diversas imágenes que acreditan que se realizaban servicios más allá de la propia gestión de la nube de webs	





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Información Identificativa

Asunto

Nombre del cliente	Miguel Ongil López
Descripción de la pericial	Análisis de Nube de webs vinculadas a proveedores y administradores determinados

Cliente Peticionario

Nombre / Empresa	Miguel Ongil López		
Representado por:	Miguel Ongil López		
Teléfono	65xx955xx	E-mail:	migxxxxxx@gmail.com
Dirección	Comunidad de Madrid		

Contacto Inicial

Fecha	01/01/2016	Hora/ Duración:	100
Vía	Personal, en despacho del perito		

Profesional ANTPJI – www.antpji.com

Perito Titular	Josep Jover Padró Carnet Profesional N°:121		
Nombre:	Josep Jover Padró Carnet Profesional N°:121		
Teléfono	931600160	E-mail:	jjover@icab.cat





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración de Abstención y tachas

D. Josep Jover Padró, con carnet profesional N° 121 de la Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos (ANTPJI), como Titulación Académica-Profesional del Perito, Inscrito en el Registro de Auditores Tecnológicos AULETEC del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona con en n.º 16 de su registro, del que es también colegiado, ha sido designado a instancia de parte para la realización de la pericia sobre

Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, vinculadas a los servidores de Internet utilizados por D. ALEJANDRO DE PEDRO LORCA, ADRIÁN DE PEDRO LORCA, JOSÉ LUIS ROMÁN, JOSÉ MIGUEL RUIZ TORNERO ALBERTO AZNAR CESAR, ANA KRINGE Y FERNANDO BADAL, QUIENES COMPARTEN ENTRE SÍ Y PRESUMIBLEMENTE COORDINADOS DIVERSOS SERVIDORES EN LOS QUE ALOJAN PÁGINAS WEB Y NOMBRES DE DOMINIO.

El perito declara:

El firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y alcance tratados, Así como las partes y terceros involucrados o afectadas por el mismo y conocidos hasta este momento, en base a los expresados en el art. 105 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 219 De la Ley Orgánica del Poder Judicial,

DECLARA: a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por la que deba de abstenerse de la realización del presente informe. Y en base al art. 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA: a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por el cual el perito pueda ser tachado por Tercero interesado o Parte en un proceso judicial derivado de las acciones posteriores llevadas a cabo con el presente informe o dictamen judicial.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración o Juramento de Promesa

El perito firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA: Decir la verdad y haber actuado con la mayor objetividad e imparcialidad posible tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a tercero o parte solicitante del informe y conoce las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y asociativas que comporta la aceptación de la elaboración de un informe o dictamen judicial. Asimismo, bajo su única responsabilidad,

DECLARA: que lo expresado y reflejado en el presente informe o dictamen pericial está basado en los hechos, información y circunstancias que se han podido constatar, por medio de los conocimientos propios y la experiencia adquirida a lo largo de la trayectoria profesional, quedando las conclusiones siempre sujetas y abiertas a la consideración de nuevas informaciones, exámenes y aportaciones o de un mejor criterio u opinión que pudiese ser aportado.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración de imparcialidad

El perito *Josep Jover Padró* declara no tener intereses por cualquiera de las partes, Asimismo, en cumplimiento del artículo 335.2. de la LEC, el perito firmante, responsable del contenido del dictamen, manifiesta, bajo juramento, que ha actuado y, en su caso, actuará, con la mayor objetividad posible, siendo condecorador de las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese su deber como perito.

Igualmente, el perito firmante manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad, como perito designado judicialmente, previstas en los artículos 124 de la LEC y 219 de la Lo 6/85 del Poder Judicial, y que ha realizado las comprobaciones oportunas para asegurarse de que los auxiliares que han participado en el trabajo tampoco lo están.

Declaración de Confidencialidad

El perito *Josep Jover Padró*, con carnet profesional N° 121 de la Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos (ANTPJI) Inscrito en el Registro de Auditores Tecnológicos AULETEC del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona con en n.º 16 del que es también colegiado, se compromete de manera expresa y asume que el compromiso es mutuo por parte de los peticionarios del Dictamen, tanto durante la vigencia del encargo, hasta como después de su extinción, sin límite de tiempo, a no difundir, hasta el momento de su presentación pública, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información proporcionada por el peticionario o por el objeto del Dictamen a la que tenga acceso como consecuencia de la actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros vinculados con el mismo.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción, en cualquier soporte, de la información del peticionario, cliente o asunto a la que tenga acceso y así como información relativa a clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria publicitarla para el desarrollo del contenido inherente de su labor.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Asimismo, el perito *Josep Jover Padró* queda exento de dicho compromiso cuando la información sea requerida en los supuestos legalmente contemplados por la ley y en aquellos casos en los que se esté colaborando con los Cuerpos de Seguridad o con los Órganos de Justicia, o implique riesgos para la integridad de las personas o se evidencie clara e inequívocamente la comisión de delito, en cuyo caso se informará a las Autoridades competentes.

Uso no Autorizado

Queda expresamente prohibido el uso, copia y/o divulgación de la información parcial o total redactada y liberada en este informe, sin la autorización expresa del autor del mismo, o del encargado, y firma original del informe, en tanto en cuanto no se haya completado la relación y los compromisos contractuales del encargo, entre ellos, el devengo total de las minutas, gastos y los honorarios estipulados para la realización de dicho encargo, incluidos los impuestos aplicables correspondientes.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Manifiesto

En el momento de emitir este informe, éste se considera que es completo, dentro de los límites referenciados en las propias conclusiones, y adecuado. Este informe únicamente se actualizará a solicitud de los tribunales competentes, por lo que no se asume ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar las conclusiones del perito.

Asimismo, el perito *Josep Jover Padró* declara que el informe se presenta manuscrito, firmado y sellado y que, de encontrarse epígrafes manuscritos, no serán responsabilidad el perito.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Información Descriptiva

De un lado, el cliente *Miguel Ongil López*, con DNI N° 510XXXXX, Diputado en la Asamblea de Madrid, en nombre propio, requiere los servicios del perito *Josep Jover Padró* para que emita un Dictamen pericial acerca de Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados y especialmente vinculadas a los servidores de Internet utilizados por D. ALEJANDRO DE PEDRO LORCA, ADRIÁN DE PEDRO LORCA, JOSÉ LUIS ROMÁN, JOSÉ MIGUEL RUIZ TORNERO ALBERTO AZNAR CESAR, ANA KRINGE Y FERNANDO BADAL, QUIENES COMPARTEN ENTRE SÍ Y PRESUMIBLEMENTE COORDINADOS DIVERSOS SERVIDORES EN LOS QUE ALOJAN PÁGINAS WEB Y NOMBRES DE DOMINIO..

Antecedentes del Asunto

El cliente Miguel Ongil López, solicita nuestros servicios de peritaje informático para verificar las evidencias electrónicas de Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados relacionados con los administradores de nombres de dominio siguientes; vinculadas a los servidores de Internet utilizados por D. ALEJANDRO DE PEDRO LORCA, ADRIÁN DE PEDRO LORCA, JOSÉ LUIS ROMÁN, JOSÉ MIGUEL RUIZ TORNERO ALBERTO AZNAR CESAR, ANA KRINGE Y FERNANDO BADAL, QUIENES COMPARTEN ENTRE SÍ Y PRESUMIBLEMENTE COORDINADOS DIVERSOS SERVIDORES EN LOS QUE ALOJAN PÁGINAS WEB Y NOMBRES DE DOMINIO.

Se me convoca para proceder a realizar la pericial informática documentándola gráficamente y técnicamente; con especificación de cada actuación realizada, comunicando al cliente, la necesidad de un fedatario público que asegure la Cadena de Custodia, indicando que se va a realizar una rutina de auditoría informática de obligado cumplimiento por la legislación vigente, con lo que solicita la asistencia de un perito informático.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Alcance

El alcance ha sido definido y pactado con el cliente *Miguel Ongil López* bajo el amparo y marco legal de las leyes actuales, el día 03 de Enero de 2016, procediendo a coordinar el acto de encargo, con las siguientes características:

Primero.- El análisis forense empleado se enfocará sobre: Análisis de la Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, por las personas señaladas por el Sr. Ongil y que son:

D. ALEJANDRO DE PEDRO LORCA,

ADRIÁN DE PEDRO LORCA,

JOSÉ LUIS ROMÁN,

JOSÉ MIGUEL RUIZ TORNERO

ALBERTO AZNAR CESAR,

ANA KRINGE Y

FERNANDO BADAL,

Analizando quienes y qué comparten entre sí, si se coordinan en el uso de servidores, describiendo la identificación de los mismos así como los nombres de dominio utilizados. Todo en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Segundo.- El análisis forense no incluirá ni redes sociales (twitter, facebook, linked.in) ni canales de youtube o parecidos; se limitará a nombres de dominio y otras webs alojadas en sus servidores. Ciertamente, existen probados indicios de que los mismos administradores web gestionaban también canales de Youtube, blogs y redes sociales por cuenta de las personas de cuyos nombres, muchos públicos, se reconocen en los nombres de dominio, tal y como es de ver en el Anexo n.º 2

Tercero.- Si se tuviera conocimiento de un incidente de seguridad o delito relacionado con la información residente en los sistemas de información, que





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

podrían ser constitutivos de flagrante delito, se procederá a fijar la información y cerrar las investigaciones ya que las presuntas víctimas son la generalidad de los ciudadanos y la privacidad de los afectados.

Estos son hechos, de hallarse, deberían comunicarse a la autoridad competente así como, ésta, hacérsela llegar al Juzgado correspondiente con el objetivo de verificar la información y realizar “la inspección ocular” diligencia que debe entregarse en el juzgado, junto con la denuncia y aquellas otras diligencias que los agentes consideren necesario.

Cuarto.- Efectuar un análisis de los nombres de dominio y establecer, con los rastros encontrados, una somera clasificación, a fin de auxiliar a los lectores del presente dictámenes, determinando la obiedad, o no, de los resultados y a quien favorecían.

Quinto.- Identificar los servidores, dedicados o no, con sus IP y cruzarlos con los propietarios de los mismos en algún momento.

Sexto.- Que el perito, en virtud de sus conocimientos y de la información que notoriamente fluye en las redes, responda a si lo hallado, tendría otras aplicaciones más allá de la de crear o forzar voluntades políticas.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Terminología y Abreviaturas

CPD: Centro de Proceso de Datos

SERVIDOR DEDICADO: Dispositivo de la Red que dispone de servicios para almacenar páginas web y sus bases de datos

SERVIDOR COMPARTIDO: Recurso de Red compartido por varios,

DIRECCIÓN IP: identificación única del servidor dedicado en Internet

DOMINIO: Resolución de nombre a dirección IP

WHOIS: es un protocolo TCP basado en petición/respuesta que se utiliza para efectuar consultas en una base de datos que permite determinar el propietario de un nombre de dominio o una dirección IP en Internet. Las consultas WHOIS se han realizado tradicionalmente usando una interfaz de línea de comandos, pero actualmente existen multitud de páginas web que permiten realizar estas consultas. Estas páginas siguen dependiendo internamente del protocolo WHOIS para conectar a un servidor WHOIS y hacer las peticiones





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Garantía de Cadena de Custodia

Acordado el alcance de la pericial, el día y la hora a realizar y e informados los agentes implicados se comunica que todo el proceso de la actuación del perito informático se protocolizará, de estimarse, por fedatario público (Notario, secretario judicial o funcionario público autorizado) con el objeto de garantizar la cadena de custodia y la posible salvaguardia de los dispositivos de almacenamiento masivo originales, objeto de la pericia, con indicación del día y la fecha entregada. Traslado de las copias al laboratorio informático forense.

Geo localización y ubicación física

La intervención se realiza en la sede del Perito, Calle de Córcega, 453 3º-2ª de BARCELONA, Entre los días 1 y 10 de febrero de 2015,





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Actuaciones. Análisis. Investigación de evidencias electrónicas

La actuación, se realiza siguiendo los protocolos de:

Norma UNE_197001:2011 Criterios generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales informáticos y telemáticos.

UNE- EN ISO 9000. Sistemas de Gestión de calidad. Fundamentos y vocabulario (ISO 9000:2005)

UNE 50132. Documentación. Numeración de las divisiones y subdivisiones en los documentos escritos.

Código Deontológico de ANTPJI Código Deontológico de la Abogacía Española.

Tanto en protocolo de investigación, volatilidad de las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas), análisis de datos, procedimientos forenses, deontología y ética, así como en el proceso de preservación de datos y la cadena de custodia, y todas las evidencias tengan validez legal, pueden ser visadas por un notario.

Los originales si existiesen soportes electrónicos a custodiar serán, de interesar, salvaguardados por fedatario público, mientras que las clonaciones de datos o copias exactas e inequívocas, quedarían a disposición del Perito, para realizar los estudios pertinentes, que aclaren, o formen la base argumental para un dictamen final.

Se cierra la pericial informática el día 11 de Febrero de 2016, acabando a las 24,00 horas realizando el acceso a Internet y analizándose los contenidos de estos.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Metodología a seguir (con indicación de aplicaciones, utilidades y herramientas empleadas y descripción de las mismas).

Se ha utilizado la aplicación whois, y resolución inversa de las IPs. El escaneo realizado se ha efectuado tres veces, con un espacio de al menos siete días entre escaneo y escaneo. En ese tiempo se ha observado que en algunos servidores la información que contenían ha sido borrada, información que no es objeto del presente dictamen, por entender que sólo un juez puede autorizar la entrada en dichos servidores que contienen, bien seguro, datos de carácter personal de especial protección.

Procedimiento realizado

Análisis del histórico de Whois cazando los servidores de nombres de DNS (dominios), webs de referencia y sus direcciones IP.

Identificación de IP

Se han analizado las direcciones IP correspondientes a varios nombres de dominio sospechosos

Documentación analizada

Diversa documentación notoria y pública sobre las personas investigadas, aparecidas en los medios de comunicación:





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Dictamen y Conclusiones

Apostillas finales al Dictamen y CONCLUSIONES

El Perito Informático firmante de este Dictamen Pericial, **DECLARA:**

Las conclusiones expresadas son el resultado de la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridas por este Perito Informático y su equipo, en su desempeño profesional y dentro de su leal saber y entender, quedando siempre abierto a considerar nuevas aportaciones de información, evidencias o mejor opinión.

Cuanto antecede es el resultado del leal saber y entender del Perito con la titulación de Perito Informático, quien somete su opinión a cualquier otra mejor fundada en Economía, Contabilidad y Derecho.

El dictamen ha sido emitido con arreglo a las informaciones iniciales aportadas por *Miguel Ongil López* y otras fuentes a las que se le ha solicitado información, haciendo constar que la posible existencia de otros datos podría haber determinado un resultado distinto del expuesto en el dictamen, en cuya elaboración el que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento.

El Perito Informático hace constar, que no concurren ninguna de las circunstancias que al amparo de los artículos 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 219 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, sean causa de incompatibilidad como Perito designado por el Tribunal.

El presente dictamen pericial contiene como mínimo lo regulado en el artículo 347.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 1/200 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, este Perito jura que cuanto antecede es verdad y que ha actuado y en su caso actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podrá incurrir si incumpliere su deber como Perito Informático.

El perito informático manifiesta, que no incurre en causa de recusación, según lo regulado en el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni en tacha según el artículo 343 de la citada Ley.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

El presente dictamen se emite a los únicos efectos de ser utilizado para los fines necesarios en la investigación de Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, no autorizando su uso para otra finalidad que la prevista en el mismo, salvo autorización del Juez Actuario, el encargante, o de quien suscribe.

Conclusiones

Al juicio del perito y, siempre a su juicio y dadas las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas) en Internet analizados, afirma:

1. Que el informe en bruto, se aporta como Anexo n.º 1 . en dicho documento en el que se identifican las personas sujeto del presente dictamen, los nombres de dominio de los que en algún momento han sido propietarios, y de los servidores coincidentes de uso de los mismos. A estos nombres y servidores aparecen los correspondientes beneficiados por el servicio. El equipo, con el perito al frente, hemos identificado, actuando de una forma coordinada y con los mismos servidores un total de, **al menos, 433 webs** administradas en la nube administrados coordinadamente por el Sr. ALEJANDRO DE PEDRO y otros
2. Que se ha utilizado, activado y desactivado a interés de los propietarios de los nombres de dominio, de los administradores de los servidores, o de los tenedores de los nombres de cada DNS, las páginas web que contenían dichos servidores.
3. Que Hemos encontrado cinco categorías tipo de nombres de dominio.
 - a) la primera: la de las páginas personales de los diversos candidatos, alcaldes, o políticos en ejercicio. Como se puede apreciar en una muestra aleatoria perteneciente, todos son cargos del Partido Popular, con contadas excepciones. **Ninguno de los cientos de afectados aquí hallados e indicados**, impugnó ni se quejó de que hubieran abusado de su nombre. Muchos de ellos más de un tipo de web, como sería de ver en (**pedrorollan.com**) o (**hablaconesperanzaaguirre.com**)
 - b) La segunda: las páginas dedicadas a destrozar a un contrario, lógicamente, no perteneciente al Partido Popular, sino al Partido Socialista en los casos hallados. Como es de ver,





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N.º: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

(todoloquenohahechomontoya.com)

(todoloquenohahechorafaelgomez.com)

c) La tercera: webs dedicadas a sembrar o hacer circular mensajes xenófobos que pudieran ser del interés de los referenciados. (elaguaesdetodos.com) (afectadoscooperativas.com); o aquellos mensajes que podían camuflarse dentro de webs falsamente sectoriales (actualidadempresarial.com y .net) (fed-hosteleria.com)

d) La cuarta: páginas web especiales para candidatos VIP, independientes de las personales referenciadas en el apartado a) y para marcar la diferencia del líder o utilizarlas en momentos de problemas políticos judiciales o sociales de los candidatos. (esperanzaaguirrevideos.com) (wikipwdiaesperanzaaguirre.com), (wikipediajuancotino.com), o (wikipediafranciscogranados.com)

e) Las de Nuevas generaciones del Partido Popular, y otras coordinadas con las anteriores, cuya imagen no parecería que están bajo el control directo de una parte de un partido político (nnggval.com), (somospolitica.net), (nnggtorrejon.org)

f) Los falsos periódicos digitales o agencias de noticias fake. (noticiascoslada.com) (noticiascollado-villalba.com)

g) como que algunas de los nombres de dominio ha cambiado, y a la ingente maquinaria que representa administrar más de 400 webs, existe la posibilidad de que algunas de las webs indexadas sean actualmente negocios perfectamente lícitos separados de los intereses del Partido Popular. Porque no hay otro beneficiario, en este caso, que el Partido Popular.

4. Que la información analizada, básicamente afecta a dos (2) comunidades autónomas, Madrid y Valencia, Y SOLO PARCIALMENTE; por lo que el presente análisis es sólo parte, la mínima parte, que ha aflorado del Iceberg, Iceberg que sólo por la cantidad de comunidades autónomas (17), debería multiplicarse por un coeficiente corrector (5?, 8,5?, 10?). De ser cierta la apreciación, no sería extraño pensar en MILES de “nombres de dominio” administrados a los intereses de ALGUNOS integrantes directivos del Partido Popular,

5. Que a este perito le es imposible calcular con precisión el coste de administración anual de tamaña estructura, y más aún su coste global para





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

toda la estructura desplegada en España. Y más importante, no consta conocimiento ni manifestación de que se haya pagado por los servicios de hosting, administración, contenidos o administración utilizados.

6. Que además han aparecido serios indicios que indicarían que la estructura de nombres de dominio podría haber sido utilizada también para dar visibilidad y apariencia de legalidad a empresas pantalla, a empresas que contrataban sin tener nada detrás. Sería imprescindible crear por “la trama” “la máscara” frente a los suspicaces,





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Nota extra:

En cuanto a los contenidos, el pasado 1 de octubre de 2015 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó la sentencia de referencia en el Asunto C-201/14., En ella, se declara que *“Los artículos 10, 11 y 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a medidas nacionales, como las que son objeto del procedimiento principal, que permiten a una administración pública de un Estado miembro transmitir datos personales a otra administración pública y el subsiguiente tratamiento de esos datos, sin que los interesados hayan sido informados de esa transmisión ni de ese tratamiento”.*

Las únicas excepciones, la seguridad nacional y la persecución penal de delitos. La sentencia es extensible también cuando reciben o envían requerimientos, empresas, PARTIDOS POLITICOS, sus fundaciones o las empresas que les prestan servicios de intermediación donde se recogen o tratan datos de carácter personal.

Esto conlleva un enorme cambio conforme se han atendido y realizado las comunicaciones de una administración con las otras administraciones públicas, con la urgencia de la vigencia de dicha sentencia, a partir del día de su publicación. Esta obligación alcanza tanto la recogida, como a “colgar” documentos con datos personales o imágenes de terceros en las diversas webs.

Finalmente, recordar la otra sentencia del mismo tribunal de fecha 6 de octubre, asunto C-362/14 de puerto seguro, obliga a las administraciones (PARTIDOS POLITICOS INCLUSIVES) a no tener datos de carácter personal en nubes o servidores que estén en USA o países no reconocidos como puerto seguro. Sin embargo, esta sentencia SI afecta a todos los procedimientos donde las comunicaciones electrónicas tengan inicio o fin en servidores tipo gmail, hotmail, aol,... servidores que han quedado fuera del puerto seguro, y por tanto transmisiones internacionales de datos que UNA A UNA deben ser autorizadas por la AEPD. No se ha hallado prueba alguna de que las garantías legales referidas a nuevas tecnologías, **se hayan cumplido una sola vez**; es más varias webs analizadas de entre los residuos hallados, ni tan siquiera cumplían la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Información y de Comercio Electrónico. La suma de ambas sentencias, más lo hallado, es lo más parecido a la tormenta perfecta, en derechos humanos de tercera generación, interpretando este perito que podrían existir delitos asumibles en los arts. 197 y 198 del vigente código Penal, aconsejando se ponga por parte del encargado el presente dictamen, en las manos de los jueces, que ya estarían trabajando en esa área, para que valoren la existencia de delitos, al analizar los contenidos.

En Madrid, a 11 de Febrero de 2016,

D. Josep Jover Padró





ANEXO I

A) LISTADO DE NOMBRES DE DOMINIO, CRUZADOS CON LOS SERVIDORES Y CON PROPIETARIOS/ADMINISTRADORES Y LAS FECHAS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS

B) LISTADO DE ALGUNOS NOMBRES DE DOMINIO CON IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTADO Y EL PARTIDO AL QUE PERTENECEN





ANEXO II

A) LISTADO DE SERVICIOS PRESTADOS MÁS ALLÁ DE LA NUBE DE WEBS.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:09/02/16 . Expediente: P-2016-0001

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

ANEXO III

A) CURRICULUM DEL PERITO

